



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00370-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **KAREN MILENA TINOCO MANJARRES C.C. No. 22.493.650**, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8**; Por las siguientes sumas relacionadas a continuación:

Por la suma de \$35.335.077.00, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 2633281.

Por la suma de \$3.938.994.00, por concepto de intereses causados y liquidados desde el 30 Septiembre de 2019 hasta el 11 de Marzo de 2020; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y los que se llegaran a causar sobre las suma de capital antes señalada desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. (a) **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d128895ecf29303d4d12d2080d09336d477f1ab13aa0e1a622339f6d13092d6d**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Documento generado en 29/07/2021 04:43:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**